



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”**

**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**Fuerza Aérea del Perú**  
COMANDANCIA GENERAL

## **DIRECTIVA DIGED 50-5**

**Santiago de Surco,**

**27 de junio de 2022**

### **“EDUCACIÓN”**

#### **CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PREGRADO Y POSGRADO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA FAP Y DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA**

La presente Directiva reemplaza a la Directiva DIGED 50-5 del 26 de noviembre del 2019.

	<b>Párrafo</b>
OBJETO .....	1
VIGENCIA .....	2
BASE LEGAL Y NORMATIVA .....	3
GENERALIDADES .....	4
FINALIDAD .....	5
ALCANCE .....	6
DISPOSICIONES GENERALES .....	7
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	8
RESPONSABILIDADES .....	9

#### **1.- OBJETO**

Establecer normas y procedimientos para consolidar la calidad educativa en las instituciones educativas de pregrado y posgrado del Sistema de Educación Superior de la FAP y de la Educación Técnico Productiva.

#### **2.- VIGENCIA**

La presente Directiva tendrá una vigencia de 24 meses.

**3.- BASE LEGAL Y NORMATIVA**

- a.- La Constitución Política del Perú establece, que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo de las Fuerzas Armadas. (Art. 168°).
- b.- La Ley N° 28044 “Ley General de Educación” del 29-07-2003, su Reglamento, y modificatorias, establece que:
  - 1) El Estado garantiza el funcionamiento de un Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). (Art.14°).
  - 2) La Educación Superior es la segunda etapa del sistema educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimientos, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología (Art. 49°).
  - 3) La Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica (Art. 40°).
- c.- La Ley N° 28740 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa” (SINEACE) del 23-05-06 y sus modificatorias, norma los procesos de evaluación y acreditación de la calidad educativa de las instituciones educativas del país, en todos los niveles y programas académicos que ofrecen.

Al respecto, la Directiva N° 002-2018-SINEACE/P, el SINEACE establece el marco regulatorio del proceso de acreditación de Instituciones Educativas y de Programas.

- d.- Ley N° 30220 “Ley Universitaria” del 30-07-2014, establece:

El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. (Art. 30°).

e.- Ley N° 30512 “Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes” del 02-11-16, establece que:

- 1) El Ministerio de Educación es el ente rector de las políticas nacionales de la educación superior, incluyendo la política de aseguramiento de la calidad. (Artículo 4°).
- 2) Los Institutos de Educación Superior (IES) son instituciones educativas de la segunda etapa del Sistema Educativo Nacional, con énfasis en una formación aplicada. Otorgan el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y de profesional técnico; (Artículo 5°).
- 3) El proceso de acreditación de la calidad educativa en los IES y las EES es voluntario; sin embargo, (...) la acreditación de los programas de estudios será considerada como un indicador para el acceso a fondos concursables (Art.27°).
- 4) Los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a sectores distintos al Sector Educación, incluyendo a los institutos y escuelas de las FFAA y de la PNP, mantienen su autonomía académica, económica, administrativa y de gobierno establecido en las leyes y normas que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la ley 30512 para otorgar a nombre de la Nación el grado de Bachiller Técnico y los títulos de Técnico y Profesional Técnico.

f.- **El Reglamento de las Escuelas e Institutos de Formación Profesional de las Fuerzas Armadas**, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2019-DE del 30-09-19:

- 1) Regula los aspectos de orden militar, académico, administrativo, psicosomático, físico y disciplinario, que permita la formación integral del cadete y alumno respectivamente en las escuelas e institutos de formación profesional de las FFAA, considerando sus particularidades propias para el cumplimiento de su misión, en concordancia con la Constitución Política del Perú y las leyes.
- 2) Las escuelas e institutos de formación profesional de las FFAA, son aquellas instituciones de educación superior de las FFAA, para:
  - a) La formación de profesionales de rango universitario en (...) ciencias aeroespaciales.

## Dir. DIGED 50-5

- b) La formación de profesionales de rango tecnológico en diversas carreras profesionales técnicas específicas.

Que permiten la renovación de sus cuadros, de acuerdo a los requerimientos institucionales (Artículo 1.-).

- 3) Las escuelas de formación profesional de oficiales de las FFAA, son instituciones de educación superior de rango universitario, de régimen interno propio y de gobierno especializado, con autonomía académica, económica y administrativa; otorgan a nombre de la Nación el grado académico de bachiller y los títulos profesionales de licenciado en ciencias aeroespaciales, equivalentes a los otorgados por las universidades del país; los mismos que son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. Asimismo, otorga el grado militar de Alférez. Es escuela de formación profesional de oficiales de las FFAA, la Escuela de Oficiales de la FAP "Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales" (Artículo 2.-).
- 4) Los institutos de formación profesional de suboficiales de las FFAA, son instituciones de educación superior de rango tecnológico, de régimen interno propio y de gobierno especializado, con autonomía académica, económica y administrativa; otorgan a nombre de la Nación el grado académico de bachiller técnico y el título profesional técnico, que es inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos del MINEDU, por sus respectivas direcciones generales o direcciones. Se rigen por un Reglamento General y reglamentos específicos. Asimismo, otorgan el grado militar de Suboficial 3º, en la respectiva Institución Armada. Son institutos de formación profesional de suboficiales el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aeronáutico "Suboficial Maestro de 2da. FAP Manuel Polo Jiménez" (Artículo 3.-).
- 5) La Oficina de Calidad Educativa es el órgano que asesora y coordina con la Dirección, las actividades relacionadas al aseguramiento de la calidad educativa en la búsqueda y mantenimiento de la acreditación y certificación ante la autoridad competente. Depende de la Dirección de la respectiva escuela o instituto de formación profesional de las FFAA (Artículo 32).
- 6) Las escuelas e institutos de formación profesional de las FFAA (Art.4.-), se rigen por lo dispuesto en el presente reglamento, teniendo la dependencia funcional siguiente:

Institución Armada	Escuelas e institutos de formación profesional de las FFAA	Dependencia funcional
Fuerza Aérea del Perú	Escuela de Oficiales de la FAP "Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales"	Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea
	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aeronáutico "Suboficial Maestro de 2da FAP Manuel Polo Jiménez"	

g.- El Decreto Legislativo N° 1139 “Ley de la Fuerza Aérea del Perú” del 10-12-2012 y su Reglamento, establecen que:

- 1) La Fuerza Aérea del Perú (FAP), por naturaleza jurídica, es un órgano ejecutor dependiente del Ministerio de Defensa (Art.2°), su ámbito de competencia es controlar, vigilar y defender el espacio aéreo del país, conforme con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. La FAP dirige las actividades propias al poder aéreo y participa en las acciones relacionadas con los intereses aeroespaciales. (Artículo 3°).
- 2) La Dirección General de Educación y Doctrina, órgano técnico normativo dependiente de la Comandancia General de la FAP, realiza la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento del personal en aspectos doctrinarios, académicos y administrativos, que garanticen el apoyo y sostenimiento de la fuerza, mejoramiento continuo de la calidad, investigación e innovación del personal FAP y la proyección a su entorno, en los niveles y especialidades que requiere la Institución (Art.65° del Reglamento de la Ley de la FAP). Está integrada (Art.5°) por:
  - a) Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú “Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales”.
  - b) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aeronáutico “Suboficial Maestro de 2da. FAP Manuel Polo Jiménez”.
  - c) Escuela de Avioneros de la FAP “Sargento 2do. FAP Lázaro Orrego Morales”.
  - d) Escuela Superior de Guerra Aérea.
  - e) Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento.
  - f) Escuela de Inteligencia.
  - g) Centro de Doctrina.
  - h) Escuela de Supervivencia en la Selva.
  - i) Escuela de Supervivencia en el Mar.

**Dir. DIGED 50-5**

j) Escuela de Supervivencia en la Montaña.

3) El personal FAP está compuesto por Personal Militar y Civil. El Personal Militar está conformado por Personal de Oficiales, Cadetes, Supervisores, Técnicos, Suboficiales, Alumnos y Tropa, quienes se rigen por las leyes específicas aplicables a cada condición. El Personal Civil se rige por las normas del sector público, sectoriales y de la institución que les sean aplicables. (Artículo 19°).

h.- Resolución Ministerial N° 2081-2017-DE/VPD del 21-12-17 establece “Visión, políticas y objetivos estratégicos del Sistema Educativo del Sector Defensa”:

<b>Visión</b>	
“Sistema educativo de calidad, moderno, reconocido, integrado y adecuado al sistema educativo nacional, sustentado en valores que contribuye al logro de los objetivos del Sector Defensa”.	
<b>Políticas</b>	<b>Objetivos estratégicos</b>
<b>N° 1 CALIDAD:</b> Consolidar la calidad de la educación en el Sector Defensa, en sus etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas educativos	N° 1: Sistema N° 2: Currículo N° 3: Docentes N° 4: Acreditación N° 5: Licenciamiento
<b>N° 2 INTEGRACIÓN Y ADECUACIÓN:</b> Sistema Educativo del Sector Defensa integrado y adecuado al sistema educativo nacional.	N° 6: Integración. N° 7: Adecuación
<b>(...) N° 3 hasta N° 8</b>	

i.- La Directiva General N° 002-2018-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC "Sistema Educativo del Sector Defensa" aprobada con R.M. N°0165-2018 DE/SG de 07-02-18, regula los procedimientos generales para el funcionamiento del Sistema Educativo del Sector Defensa a fin de configurarlo como un sistema unitario de calidad, integrado y adecuado al Sistema Educativo Nacional.

1) Los lineamientos estratégicos de calidad (5.2.2.) están referidos a consolidar la calidad de la educación en el Sector Defensa, en sus etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas educativos, fortaleciendo los procesos de autoevaluación de los programas y las instituciones educativas con fines de autorregulación y acreditación por los órganos competentes a nivel nacional e internacional;

licenciados por los órganos competentes a nivel nacional, de acuerdo a la legislación vigente.

- 2) Composición (5.3): “*h. Sistema Educativo de la FAP:*
- a) *Órgano de planificación y ejecución: **Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea** - DIGED.*
  - b) *Instituciones Educativas:*
    - (1) *Instituciones de EBR, alternativa y especial.*
    - (2) *Instituciones de educación superior rango universitario.*
    - (3) *Instituciones de educación superior técnico.*
    - (4) *Centros de educación técnico-productiva.*
  - c) *Centros de Capacitación y Entrenamiento: Desarrollan programas de formación continua, buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero si certifican a quienes concluyen con nota aprobatoria.*
- 3) En mecánica operativa (6.-), referida al régimen Administrativo (6.1.), la estructura del Sistema Educativo del Sector Defensa (6.1.5) es por etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas:

**Etapas de Educación Básica**

- (...)
- Educación Técnico-Productiva (Servicio Militar):
  - Ciclo Básico
  - Ciclo Medio.

**Etapas de Educación Superior**

- Nivel Pregrado:
  - Formación profesional, con carreras profesionales de cinco (5) años.
  - Formación profesional técnica con carreras profesionales técnicas de tres (3) años
- Nivel Posgrado:
  - Programas de Formación Continua
  - Programas de Diplomados
  - Programas de Segunda Especialidad
  - Programas de Maestrías
  - Programas de Doctorados

- j.- La Resolución Ministerial N°0650-2021- DE del 03-11-2021, aprueba la Directiva General N° 009-2021-MINDEF/VPD-

## Dir. DIGED 50-5

DIGEDOC “Directiva General que establece normas y procedimientos generales para consolidar la calidad educativa en el Sistema Educativo del Sector Defensa”, promoviendo una cultura de calidad en los procesos educativos y el desarrollo de sistemas de gestión de la calidad, ejecutando y evaluando actividades de control y supervisión permanente, de acuerdo a estándares que contribuyan a la mejora continua. Y establece:

- 1) En las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, el proceso de autoevaluación y autorregulación es de carácter obligatorio y debe incluir la gestión institucional, pedagógica y administrativa, según los estándares establecidos en el modelo aprobado por el organismo correspondiente del Estado Peruano.
  - 2) Las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa prioritariamente participan en los procesos de acreditación y renovación de la acreditación de la calidad educativa ante el organismo correspondiente del Estado Peruano.
  - 3) La mejora continua de la calidad de la educación que se imparte en el Sistema Educativo del Sector Defensa, se asegura mediante la articulación que debe existir entre los procesos de sensibilización, autoevaluación, autorregulación y principalmente, la evaluación externa y la acreditación.
- k.- La Directiva DIGED 50-1 “Políticas de Conducción del Director General de Educación y Doctrina de la FAP para el año 2022” vigente, establece las políticas de conducción para el año 2022 que contribuyan al logro de la Misión asignada a la DIGED y a las Unidades que la conforman en concordancia con la Misión Institucional.

En el subpárrafo e.- POLÍTICAS DE CONDUCCIÓN N° 5 EDUCACIÓN Y DOCTRINA DE CALIDAD – ÁREA DE EDUCACIÓN, señala:

- 11) El sistema educativo FAP, tendrá como base la acreditación de las instituciones educativas de educación superior y sus programas de estudios cumpliendo con los estándares nacionales e internacionales.
- 12) Promover la Calidad en Educación fortaleciendo los procesos de autoevaluación con fines de acreditación, aplicando los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la



Calidad Educativa (SINEACE), a fin de garantizar la calidad educativa con programas de estudios e instituciones educativas acreditadas

- 13) Promover la mejora continua de la calidad educativa fomentando la autorregulación como un proceso permanente basado en el análisis de las condiciones básicas de calidad de las instituciones educativas del Sistema de Educación y Doctrina, en el marco de la legislación nacional y las normas del Sector Defensa.”

#### **4.- GENERALIDADES**

- a.- La calidad es la búsqueda de la excelencia a través del esfuerzo continuo que se hace visible en la eficiencia de los procesos, en la eficacia de los resultados y en la congruencia y relevancia de estos procesos y resultados con las demandas y expectativas sociales, establecidos dentro de los propósitos institucionales. En ese sentido, la calidad de una institución se conceptualiza como el conjunto de características que le otorga la facultad de satisfacer las necesidades para la cual fue creada.
- b.- La calidad de la educación es una aspiración constante de las instituciones educativas, se trata de un concepto con variedad de acepciones que involucra un juicio de valor del tipo de educación ideal para formar a la persona.
- c.- La evaluación es un instrumento de fomento de la calidad de la educación, tiene por objeto la medición de los resultados y dificultades en el cumplimiento de las metas previstas en términos de aprendizajes, competencias y destrezas comprometidos con los estudiantes, la sociedad y el Estado, así como proponer políticas, programas y acciones para el mejoramiento de la calidad educativa.
- d.- La autoevaluación es un proceso que realizan las instituciones educativas para conocer sus fortalezas y aspectos por mejorar en cuanto a la calidad del servicio que brindan. A partir de los resultados que se obtienen se implementan planes de mejora. Este proceso busca que las instituciones educativas incorporen la práctica de la evaluación y mejora continua en su quehacer cotidiano. La evaluación que se promueve es participativa y tiene un carácter formativo que contribuye al fortalecimiento, autonomía y autorregulación de la Institución.
- e.- La acreditación, es el reconocimiento público y temporal que otorga el SINEACE, a los niveles altos de calidad de los programas de estudio e instituciones de Educación Superior,

## **Dir. DIGED 50-5**

como consecuencia de la evaluación satisfactoria en la que se valora los resultados y el impacto generado por la institución educativa/programa de estudio en su entorno, en el marco de sus objetivos misionales y de acuerdo con los estándares nacionales y de excelencia aprobados por el SINEACE.

- f.- La autoevaluación con fines de acreditación es un proceso para el mejoramiento de la calidad educativa en el Sistema Educativo del Sector Defensa.
- g.- Los principios que rigen los procesos de evaluación y acreditación se basan en la transparencia, eficacia, responsabilidad, participación, objetividad, imparcialidad, ética y periodicidad. El principio de ética garantiza una actuación basada en la honestidad, equidad y justicia, es por ello que, faltar a éstos principios se considera cometer infracción que conlleva a la aplicación de la sanción que corresponda.
- h.- El glosario de términos del Anexo “E” se desprenden de los documentos técnicos normativos del SINEACE.

### **5.- FINALIDAD**

Consolidar la calidad educativa en las instituciones educativas de pregrado y posgrado del Sistema de Educación Superior de la FAP y de la Educación Técnico Productiva, promoviendo procesos de evaluación con fines de acreditación y de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (licenciamiento/adequación) de acuerdo a estándares que contribuyan a la mejora continua, en el marco de la legislación nacional, normas del Sector Defensa y normatividad institucional.

### **6.- ALCANCE**

A las Instituciones Educativas de Pregrado (EOFAP y ESOFAP) y de Posgrado (ESFAP) del Sistema de Educación Superior de la FAP y a los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO - Sedes EAFAP), a los órganos de la DIGED, a las Unidades y al Personal FAP involucrado en el proceso.

### **7.- DISPOSICIONES GENERALES**

- a.- Instituciones Educativas de Pregrado (EOFAP y ESOFAP) y de Posgrado (ESFAP) del Sistema de Educación Superior de la FAP y los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO - Sedes EAFAP), en adelante se denomina indistintamente en la presente directiva “Instituciones Educativas FAP”.

b.- De acuerdo a la Directiva General N° 009-2021-MINDEF/VPD-DIGEDOC, en las Instituciones Educativas FAP los procesos de evaluación con fines de acreditación y de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (licenciamiento/adequación), tienen la siguiente organización, como cargos colaterales:

- 1) La Unidad Central de Gestión de la calidad educativa, está a cargo de la Dirección General de Educación y Doctrina del MINDEF (DIGEDOC).
- 2) La Unidad Descentralizada de Gestión de la Calidad Educativa está a cargo de la Dirección General de Educación y Doctrina de la FAP (DIGED).
- 3) Las Unidades Internas de Gestión de la Calidad Educativa, a cargo de la Oficina de Calidad o la que haga sus veces, y de los Comité de Calidad respectivos, el mismo que tiene relación directa con el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

c.- **Normas para la acreditación.**

- 1) Las Instituciones Educativas que participan del proceso de evaluación con fines de acreditación de la calidad educativa, son:
  - a) Instituciones de educación superior de rango universitario.

Nivel	Institución Educativa	Programa
Pregrado	Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales" - <b>EOFAP</b> .	Ciencias Aeroespaciales
Posgrado	Escuela Superior de Guerra Aérea - <b>ESFAP</b>	Maestría en Doctrina y Administración Aeroespacial.

- b) Instituciones de educación superior de rango tecnológico:

Nivel	Institución Educativa
Pregrado	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aeronáutico "Suboficial Maestro de 2da. Manuel Polo Jiménez" - <b>ESOFA</b>
Programas:	

- |   |
|---|
| 1) Mantto. de Motores de Aeronaves.                                       |
| 2) Mantto. de Aeronaves y sus Sistemas.                                   |
| 3) Mantto. Electrónico.   |
| 4) Meteorología.  |
| 5) Telecomunicaciones y Tránsito Aéreo                                    |
| 6) Mantto. De Estructura de Aeronaves.                                    |
| 7) Administrativo.  |
| 8) Aerofotografía.  |
| 9) Defensa Aérea.   |
| 10) Finanzas.   |
| 11) Inteligencia  |
| 12) Fuerzas Especiales  |
| 13) Abastecimiento  |
| 14) Informática   |
| 15) Mantto. y Operación de Armamento y Equipo Aux.                        |
| 16) Mantto. de Equipos de Apoyo Terrestre, Vehic.Mot. y<br>Contraincendio |
| 17) Instructor Militar  |
| 18) Seguridad Militar   |

c) Centros de Educación Técnico-Productiva:

Escuela de Avioneros		
Centros de Educación Técnico-Productiva - <b>CETPRO</b>	Sede	Código modular
1) SGT2 FAP Lázaro Orrego Morales	ALAR2	0782250
2) CAP FAP José Abelardo Quiñones Gonzales	ALAR3	1692763
3) SGT2 FAP Lázaro Orrego Morales	ALAR5	1230622
4) TC3 FAP Erick Díaz Cabrel	GRUP2	1271923
5) ALF FAP Rosendo Bravo Carrillo	GRUP4	0898056
6) CAP FAP José Quiñones Gonzales	GRUP6	21461433
7) SGT2 FAP Lázaro Orrego Morales	GRUP7	1553619
8) Virgen de Loreto	EFOPI	1237015
9) Virgen de Loreto	EAFAP	1087485

La situación orgánica, la adecuación y la acreditación de las Instituciones Educativas de la FAP se describen en el Anexo “A” de la presente Directiva.

d) Los Centros de Entrenamiento o instituciones educativas de perfeccionamiento de la FAP, que de acuerdo a la naturaleza y características de su misión, desarrollan programas de formación continua, participan en el proceso de evaluación con fines de mejoramiento continuo, regulado con la Directiva DIGED 50-15 “Mejoramiento continuo de la calidad educativa en las Escuelas de Perfeccionamiento de la FAP”, vigente.

1) Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento (ESCAP)
2) Escuela de Inteligencia (EIFAP).
3) Escuela de Avioneros (EAFAP)

- 2) La DIGED supervisa, de forma programada o inopinada, el proceso de acreditación, a través del Departamento de Evaluación, Calidad e Investigación Educativa (DECE).
- 3) Actividades complementarias de las Instituciones Educativas FAP que participan en el proceso de evaluación con fines de acreditación:
- a) Informar a la DIGED el avance del proceso de acreditación dando estricto cumplimiento del cronograma siguiente:

<b>Actividad</b>	<b>Cronograma</b>
Orden del Día que nombra personal al Dpto. de Calidad o su equivalente	Enero
Documento (Resolución) que designa a los miembros del Comité de Calidad	Enero - Febrero
Primer reporte del proceso de acreditación	30 de abril
Segundo reporte del proceso de acreditación	15 de agosto
Tercer reporte del proceso de acreditación	15 de diciembre

- b) Remitir a la DIGEDOC-MINDEF, a través de la DIGED, una copia del Informe Final de Autoevaluación, con la finalidad de que la DIGEDOC tome conocimiento, oriente y apoye las acciones necesarias para la consolidación del proceso de acreditación.
- c) Como resultado de este proceso, las Escuelas deben modificar y adecuar sus normatividad interna; así como, emitir normatividad interna que viabilicen las acciones a ser ejecutadas, en lo que corresponda, de acuerdo a las normas internas del Anexo "B" de la presente Directiva.

- d) De acuerdo a lo dispuesto en la Directiva General N° 009-2021-MINDEF/VPD-DIGEDOC, que establece normas y procedimientos generales para consolidar la calidad educativa en el Sistema Educativo del Sector Defensa, las etapas y niveles de la educación del sector Defensa, se organizan y funcionan, según correspondan, prioritariamente de acuerdo a los lineamientos descritos en el Anexo “E” y los organigramas básicos del Apéndice 1 al Apéndice 8 de esta directiva general.

**d.- Normas para el Licenciamiento.**

El Licenciamiento de las instituciones educativas de la FAP, se refiere al cumplimiento de las condiciones básicas establecidas por los organismos competentes, de acuerdo a las características siguientes:

- 1) El Licenciamiento de las instituciones de educación superior que tienen rango universitario se logra a partir de las condiciones básicas que establece la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU).

Al respecto, la SUNEDU precisa, con Oficio N° 416-2016/SUNEDU-02-12 del 31-10-16, que las Escuelas detalladas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria N°30220, el cual –por mandato expreso de ella- mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que lo rigen, por lo que NO REQUIEREN someterse al procedimiento de licenciamiento para que la SUNEDU autorice su funcionamiento.

En ese contexto, la EOFAP y la ESFAP están consideradas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria N°30220, por lo que no requieren licenciarse, hasta que la SUNEDU establezca una norma técnica específica para su licenciamiento.

- 2) El licenciamiento en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, a cargo del Ministerio de Educación, es la autorización de funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de la institución educativa. Las condiciones básicas de calidad las establece el Ministerio de Educación y el licenciamiento

es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación.

Al respecto, el Decreto Supremo N°011-2019-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley 30512, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone la **adecuación de institutos y escuelas de otros sectores**: Los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a sectores distintos al Sector Educación, **incluyendo a los institutos y escuelas de las Fuerzas Armadas** y de la Policía Nacional del Perú, pueden adecuarse a lo establecido en la Ley 30512 y en su Reglamento, en el marco de lo dispuesto por las normas que emite el MINEDU; sin perjuicio de las facultades otorgadas por sus propias normas de creación que impliquen el otorgamiento de los grados de maestro o de doctor, según corresponda, los cuales deberán ser autorizados por la SUNEDU de acuerdo con la normativa correspondiente.

**La adecuación** es el procedimiento que conduce a la autorización para otorgar los grados académicos que correspondan contemplados en la Ley 30512 y su Reglamento, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley, a través de la presentación de los requisitos establecidos en su Reglamento.

El procedimiento de adecuación a lo establecido en la Ley 30512 y en el Reglamento se da por única vez. Los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a sectores distintos al Sector Educación, incluyendo a los institutos y escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú pueden solicitar su adecuación progresivamente, de acuerdo con el cronograma que apruebe el MINEDU en coordinación con los sectores correspondientes, y a las normas complementarias que se emitan para dicho fin.

El Instituto ESOFA, se encuentra dentro de los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, que dispone la adecuación progresiva de institutos y escuelas de otros sectores:

Los requisitos para la adecuación son los siguientes:

- a) Solicitud de adecuación.
- b) Versión digital en formato PDF de la resolución o documento en donde conste la facultad de la persona que firma la solicitud de adecuación, para representar a la institución.
- c) Requisitos vinculados a la gestión institucional.
- d) Requisitos vinculados a las líneas de investigación a ser desarrolladas por las instituciones que cuentan con programas de estudios de nivel profesional.
- e) Requisitos vinculados a la gestión académica y programas de estudio.
- f) Requisitos vinculados a la infraestructura física, ambientes, equipamiento y recursos para el aprendizaje de acuerdo con su propuesta pedagógica, garantizando condiciones de seguridad, accesibilidad y habitabilidad:
- g) Requisitos vinculados a la disponibilidad del personal directivo, jerárquico y docente idóneo y suficiente, con no menos del 20% de docentes a tiempo completo.
- h) Requisitos vinculados a la previsión económica y financiera compatible con los fines de la institución, así como, con su crecimiento institucional que garantice su sostenibilidad.
- i) Requisitos vinculados a la existencia de servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, u otros) y mecanismos de intermediación laboral.

## **8.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **a.- Procedimientos para la acreditación:**

Las Instituciones Educativas de Pregrado y Posgrado del Sistema de Educación Superior de la FAP, deben:

- 1) La acreditación puede ser de dos tipos: Acreditación por programas de estudios y/o Acreditación Institucional integral.
- 2) Los documentos técnicos normativos, que orientan la acreditación, aprobados por el SINEACE, son los siguientes:
  - a) Reglamento para la Autoevaluación, Evaluación Externa y Procedimiento de Acreditación de Programas e Instituciones de Educación Superior y



Técnico Productiva, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 00026 -2021-SINEACE-CDAH del 22-10-2021.

<https://www.gob.pe/institucion/sineace/normas-legales/2256837-000026-2021-cdah>

- b) Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria (SINEACE - Octubre 2016).
- c) Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Institutos y Escuelas de Educación Superior (SINEACE – Julio 2016)
- d) Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades (SINEACE, Abril 2022).
- e) Matriz de Evaluación para la Acreditación de la Calidad de la Gestión Educativa de Centros de Educación Técnico Productiva (SINEACE, 2011)

Los documentos técnicos normativos aquí indicados, son referenciales, están en constante actualización por el SINEACE; se recomienda, en el momento de su aplicación, verificar las últimas versiones en su web institucional:

- 3) La acreditación de programas de estudios tiene las actividades y los procesos siguientes:
  - a) Actividades previas.
  - b) Proceso de autoevaluación con fines de acreditación.
  - c) Proceso de la evaluación externa.
  - d) Proceso de acreditación.
  - e) Proceso de seguimiento de la acreditación.
  - f) Proceso de renovación de la acreditación.
- 4) Actividades previas.

Está referida a las actividades de planificación, a la conformación del Comité de Calidad, y a los registros en los sistemas de comunicación del SINEACE. Las actividades previas principales son:

- a) Registrar el programa de estudios en el Sistema Integrado de Gestión de la Información de la Acreditación (SIGIA), que es la plataforma web del SINEACE que facilita a las Instituciones Educativas iniciar el proceso de registro con fines de

Acreditación, a través de la creación de usuarios y roles que faciliten el registro de los Programas de Estudio/instituciones educativas.

- b) Conformar, mediante un documento oficial de la Institución, un Comité de Calidad (CC); es decir, el equipo de trabajo que lleva a cabo el proceso de autoevaluación y que cumple una función permanente de sensibilización y motivación en todos los actores de la comunidad educativa, para que sean partícipes de los procesos de mejora.

Los CC pueden estar integrados por autoridades, docentes, personal administrativo, grupo de interés y estudiantes de la institución.

Los CC elaboran el plan de autoevaluación, el informe de autoevaluación y los planes de mejora.

- c) Contar con el Código Único de Identificación (CUI), el cual es otorgado cuando se registra los datos de los miembros del CC en el SINEACE.
- d) El Comité de Calidad de cada programa de estudios a acreditar, tiene a su cargo el proceso de autoevaluación, basado en normas referentes al contexto y eficiencia institucional, teniendo en cuenta los **“Lineamientos Generales para el Proceso de Acreditación”** del Anexo "C" de la presente Directiva.

5) Proceso de autoevaluación con fines de acreditación

Este proceso se inicia desde que el programa de estudios cumplió las actividades previas hasta la presentación del informe de autoevaluación, y el compromiso de reportar sus avances periódicamente en el Sistema de Autoevaluación (SAE) para Institutos o Universidad del SINEACE.

Los **lineamientos para la etapa de autoevaluación con fines de acreditación** se describen en el Anexo “D” de la presente directiva.

Al finalizar el proceso de autoevaluación con fines de acreditación, el Comité de Calidad elabora el "Informe de Autoevaluación" y lo presenta con un documento oficial dirigido a una Entidad Evaluadora Externa (EEE).

6) Proceso de la evaluación externa.

La evaluación externa se inicia cuando la institución educativa presenta el informe de autoevaluación debidamente firmado por el representante legal dirigido a una Entidad Evaluadora Externa (EEE) con autorización vigente para desarrollar la evaluación externa.

Finalizada la evaluación externa, la EEE presenta la propuesta de acreditación y lo remite al SINEACE, junto con el informe final de evaluación externa, la respuesta de la institución educativa/programa, el informe preliminar de evaluación externa, las actas de reunión de cierre e inicio de visita, el plan de visita, los reportes de revisión para la visita, el informe de autoevaluación y las evidencias correspondientes.

7) Proceso de acreditación.

La acreditación se inicia cuando la Institución Educativa presenta una solicitud de requerimiento de acreditación dirigida a la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, adjuntando un expediente conteniendo los requisitos listados en la normativa del SINEACE vigente, para lo cual se utilizan formularios que se publicitan en la página web del SINEACE.

Los requisitos son:

- Datos del representante legal.
- Datos de la Institución Educativa.
- Tipo de acreditación.
- Código Único de Identificación (CUI).
- Entidad Evaluadora Externa que realizó la evaluación externa
- Fecha de inicio y final de evaluación externa
- Datos del contacto (con quien se coordina todo el trámite)
- Copia del comprobante de pago del derecho correspondiente según conste en el TUPA del SINEACE.

El expediente se presenta en la mesa de partes del SINEACE (presencial o virtual). El personal de mesa de partes verifica que el expediente cuente con todos los requisitos previstos; caso contrario, comunica a la

institución para su subsanación respectiva dentro de los plazos y tiempo definidos.

El procedimiento administrativo de acreditación es de treinta (30) días hábiles conforme al artículo 39 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, para que el SINEACE emita pronunciamiento sobre la solicitud de requerimiento de acreditación. Mediante una Resolución del Consejo Directivo Ad Hoc (CDAH) es notificada si se otorga la acreditación o se deniega la acreditación, y posteriormente publicada en la página web del SINEACE cuando ésta ha quedado definida o consentida.

La institución educativa cuando recibe el documento oficial de acreditación, será publicado en la página web y en las publicaciones, físicas y digitales del Ministerio de Defensa y de la FAP y, además, debe mostrarse en un lugar preferencial de acceso público en la institución educativa correspondiente.

**b.- Seguimiento de la acreditación:**

La institución educativa contempla e implementa las actividades de seguimiento de la acreditación establecidas en el reglamento vigente del SINEACE, que tiene por objetivo verificar el mantenimiento de las condiciones en las que los programas de estudio acreditados obtuvieron su acreditación.

El programa de estudio acreditado debe reportar periódicamente, a la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEA) del SINEACE, los avances de sus mejoras y la sostenibilidad de sus procesos del servicio educativo que brinda, mediante el informe de seguimiento y a través del aplicativo proporcionado por el SINEACE. El informe se presenta anualmente, hasta un año antes de culminar el periodo de vigencia de la acreditación. Asimismo, la DEA puede realizar visitas de seguimiento de acreditación.

**c.- Renovación de la acreditación:**

La acreditación de la calidad educativa otorgada por el SINEACE es temporal y su renovación implica necesariamente un nuevo proceso de autoevaluación y evaluación externa. Por lo tanto, una vez haya finalizado el periodo de vigencia de la acreditación, el programa inicia oportunamente el proceso de autoevaluación a fin de obtener la nueva acreditación.

**d.- Procedimientos para la acreditación de CETPRO (Sedes EAFAP)**

- 1) Los documentos técnicos normativos del SINEACE para la autoevaluación:
  - a) Matriz de evaluación para la acreditación de la calidad de la gestión educativa de Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) (2011), considera los factores siguientes:
    - 1) Dirección institucional, centrada en la oferta formativa y demanda del sector productivo para la inserción laboral.
    - 2) Desempeño docente, enfocado al desarrollo de competencias de la especialidad.
    - 3) Gestión de infraestructura, equipamiento y recursos pertinentes a la especialidad.
    - 4) Evaluación de resultados y mejora continua.

Cada factor presenta los estándares e indicadores correspondientes, cuyo cumplimiento permitirá acreditar la calidad de la gestión del CETPRO.

- b) Documentos orientadores:

¿Cómo evaluamos nuestro CETPRO?: Guía (I y II) de autoevaluación de la gestión educativa de Centros de Educación Técnico Productiva.

Manual de elaboración, costeo y presupuesto de PLANES de MEJORA para el CETPRO.

- 2) Los documentos técnicos normativos indicados previamente son referenciales, están en constante actualización por el SINEACE; se recomienda, en el momento de su aplicación, verificar las últimas versiones en su web institucional:

[www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe) – ACREDITACIÓN.

**9.- RESPONSABILIDADES**

**a.- Del Subdirector General de la DIGED**

- 1) Supervisar y controlar el cumplimiento de la presente Directiva.

## **Dir. DIGED 50-5**

- 2) Disponer al personal del Departamento de Formación y del Departamento de Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la DIGED el aseguramiento de la mejora continua de la calidad del Sistema de Educación y Doctrina de la FAP.

### **b.- De los Directores de las Instituciones Educativas de Educación Superior y Técnico Productiva de la FAP.**

- 1) Dar cumplimiento a la presente Directiva.
- 2) Sensibilizar y motivar al personal de su Institución Educativa respecto a la importancia y trascendencia del presente proceso.
- 3) Nombrar a los miembros del Comité de Calidad.
- 4) Informar a la DIGED la situación del proceso de acreditación según el cronograma establecido.
- 5) Exponer a la DIGED el Plan de Mejora de su institución educativa, así como el avance de su implementación.

### **c.- Del Jefe del Departamento de Evaluación, Calidad e Investigación de la DIGED**

- 1) Supervisar el desarrollo del proceso de autoevaluación, así como la implementación y ejecución del plan de mejora en las Instituciones Educativas de nivel pregrado y nivel de posgrado de la FAP.
- 2) Proponer las directivas adicionales necesarias para el logro del proceso de autoevaluación e implementación del plan de mejora.
- 3) Convocar periódicamente a los Comités de Calidad a las reuniones de coordinación y de avance de los procesos de acreditación y de los planes de mejora.

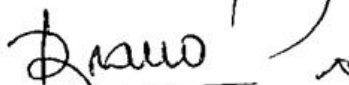
### **d.- De los miembros del Comité de Calidad**

- 1) Cumplir con sus funciones establecidas en la presente Directiva.
- 2) Aportar con los conocimientos y experiencias de sus miembros, en el desarrollo del proceso de autoevaluación, en la elaboración del plan de mejora, y en la implementación y la ejecución del mismo.

- 3) Establecer sinergia entre el personal de la institución educativa, que trascienda en el mejoramiento de la calidad educativa.

**e.- Del Personal de las Instituciones Educativas de Educación Superior y Técnico Productiva de la FAP**

- 1) Asumir el compromiso con los procesos de acreditación e implementación y ejecución del plan de mejora de su Unidad.
- 2) Contribuir en la recopilación de datos, formulación de registros e informes, así como en la actualización de las publicaciones que se requieran del proceso.
- 3) Interactuar con el personal de su Unidad, estableciendo un trabajo articulado, coherente y de calidad.



**RODER BRAVO BARREDA**  
**Teniente General FAP**

**DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA**

**DISTRIBUCIÓN: "A"**

**SITUACIÓN ORGÁNICA, LA ADECUACIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE  
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA FAP**

**1.- Instituciones Educativas de Pregrado:**

**a.- De rango universitario: Escuela de Oficiales de la FAP  
"Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales" (EOFAP):**

1) Situación orgánica de la EOFAP:

La EOFAP de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1139 "Ley de la Fuerza Aérea del Perú", es una unidad orgánica técnico administrativa dependiente de la DIGED, responsable de formar integralmente a los futuros Oficiales de Armas de la FAP, líderes en ciencias aeroespaciales, en los aspectos militar, moral, psicofísico, académico y cultural, dentro de una cultura de innovación, calidad, investigación y vinculación social, así como formar militarmente a los Oficiales Asimilados, a fin de asegurar su eficiente y eficaz desempeño en los cargos que le asigne la Institución, con una permanente práctica de los valores esenciales de la FAP.

2) La adecuación de la EOFAP al Sistema Educativo Nacional:

La EOFAP regulariza la inscripción del grado académico de Bachiller y del Título Profesional de Licenciado, así como su adecuación a la Ley Universitaria N° 23733 (hoy Ley 30220) con las siguientes Resoluciones expedidas por la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) (hoy SUNEDU):

- a) Resolución N° 679-2008-ANR del 21-08-2008, autoriza la inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la ANR el Grado Académico de Bachiller y los Títulos otorgados por las Escuelas de Formación de Oficiales de las FFAA, en mérito a lo dispuesto por el Art.11° de la Ley 28359.
- b) Resolución N° 1559-2011-ANR del 29-12-2011, declara culminado el proceso de adecuación de la EOFAP a la Ley 23733 Ley Universitaria, reconociéndole derechos y deberes otorgados con Ley N° 29696 del 02-06-2011 y las Resoluciones N° 679-2008-ANR y N° 0599-2011-ANR.



- 3) La EOFAP y el proceso de licenciamiento institucional:

La SUNEDU con Oficio N° 416-2016/SUNEDU-02-12 del 31-10-16, señala que:

“La SUNEDU, no cuenta con un procedimiento para la aprobación de los planes de Estudio de las Instituciones y Escuelas de Educación Superior comprendidas en la Tercera Disposición Complementaria Final (TDCF) de la Ley Universitaria.

La EOFAP está comprendida en el listado de Escuelas de Educación Superior de la TDCF de la Ley Universitaria, el cual por mandato expreso de ella, mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por la leyes que la rigen.

Las Escuelas detalladas en la TDCF de la Ley no requieren someterse al procedimiento de licenciamiento para que la SUNEDU autorice su funcionamiento.”

- 4) De la acreditación del programa de estudios “Ciencias Aeroespaciales” de la EOFAP:

- a) Primera Acreditación:

Con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad-Hoc N° 157-2015-SINEACE-CDAH-P del 04-12-2015, el SINEACE otorgó la acreditación a la carrera profesional de “Ciencias de la Administración Aeroespacial – Orientación a la Estrategia” de la EOFAP, con una vigencia de tres (3) años, periodo comprendido del 03-12-2015 al 03-11-2018. La “Orientación a la Estrategia” comprende las especialidades de: Piloto, Defensa Aérea, Defensa y Operaciones Especiales e Inteligencia.

- b) Segunda Acreditación:

Con Resolución de Presidencia N° 014-2020-SINEACE-CE/DAH-P del 11-02-2020, el SINEACE otorgó la acreditación al programa de estudios “Ciencias Aeroespaciales” de la EOFAP, con una vigencia de seis (6) años, periodo comprendido del 11-02-2020 al 10-02-2026.

**b.- De rango de Instituto: Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aeronáutico "Suboficial Maestro de 2da. FAP Manuel Polo Jiménez" (ESOFA):**

1) Situación orgánica de la ESOFA:

La ESOFA, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1139 "Ley de la Fuerza Aérea del Perú", es una unidad orgánica técnico administrativa dependiente de la DIGED, responsable de formar integralmente a los futuros Suboficiales de la FAP, en los aspectos militar, moral, psicofísico, académico y cultural, dentro de una cultura de innovación, calidad y vinculación social, así como formar militarmente a los Suboficiales Asimilados, a fin de asegurar su eficiente y eficaz desempeño en los cargos que le asigne la Institución, con una permanente práctica de los valores esenciales de la FAP.

2) Adecuación de la ESOFA al Sistema Educativo Nacional:

La ESOFA realiza su adecuación a la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior N° 29394 (hoy Ley 30512), con los siguientes documentos:

a) La *Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 519-COFAP del 29-04-2014*, resuelve modificar con efecto retroactivo a partir del 12-09-2011, el nombre de la Escuela de Suboficiales "Manuel Polo Jiménez" por el de "*Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aeronáutico Suboficial Maestro de 2da.FAP Manuel Polo Jiménez*"; y, autoriza el empleo del término "Instituto Tecnológico Aeronáutico" en la documentación administrativa institucional.

b) El Certificado de Adecuación N° 163-2014-DESTP del 01-03-2014, otorgado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP) organismo dependiente del MINEDU, contempla la adecuación de los planes de estudios de las carreras profesionales de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 046-2010-DIGESUTP/DESTP.

3) Adecuación de la ESOFA al MINEDU para otorgar los grados académicos de bachiller técnico y el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad:

El Artículo 4.- del Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, que modifica la segunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley 30512, que fuera aprobado con D.S N° 010-2017-MINEDU, dispone la adecuación de Institutos y escuelas de otros sectores para otorgar los grados académicos y cumplimiento de las condiciones básicas de calidad:

La ESOFA se encuentra en proceso de adecuación al MINEDU.

4) Acreditación de carreras técnicas de la ESOFA:

El SINEACE ha otorgado a los programas de estudios de la ESOFA las acreditaciones siguientes:

N°	Programas E.	1ra. Acreditación	2da. Acreditación
1	Mantto. de estructuras de aeronaves	<b>Dic 2016 - Nov 2019</b> Resolución N° 203-2016 SINEACE del 15-12-16	<b>Feb 2020 - Ene 2026</b> Resolución 031-2020- SINEACE del 14-02-20
2	Mantto. de aeronaves y sus sistemas	<b>Dic 2016- Nov 2018</b> Resolución N° 203-2016 SINEACE del 15-12-16	<b>Abr 2019 - Mar 2025</b> Resolución 043-2019 SINEACE del 09-04-19
3	Mantto. de motores, hélice y unidades de potencia auxiliar	<b>Dic 2016- Nov 2018</b> Resolución N° 203-2016 SINEACE de 15-12-16	<b>Abr 2019 - Mar 2025</b> Resolución 043-2019 SINEACE del 09-04-19
4	Mantto. Electrónico	<b>Abr 2019 - Mar 2025</b> Resolución N° 043-2019 SINEACE de 09-04-19	
5	Meteorología	<b>Abr 2019 - Mar 2025</b> Resolución N° 043-2019 SINEACE de 09-04-19	
6	Telecomunicaciones y TA	<b>Abr 2019 - Mar 2025</b> Resolución N° 043-2019 SINEACE de 09-04-19	
7	Administración	<b>Feb 2020 - Ene 2026</b> Resolución N° 032-2020 SINEACE de 14-02-20	
8	Aerofotografía	<b>Feb 2020 - Ene 2026</b> Resolución N° 028-2020 SINEACE de 14-02-20	
9	Defensa Aérea	<b>Feb 2020 - Ene 2026</b> Resolución N° 030-2020 SINEACE de 14-02-20	
10	Finanzas	<b>Feb 2020 - Ene 2026</b> Resolución N° 033-2020 SINEACE de 14-02-20	

**2.- Instituciones Educativas de Posgrado:**

**a.- De rango universitario: Escuela Superior de Guerra Aérea (ESFAP):**

1) Situación orgánica de la ESFAP:

La ESFAP, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1139 "Ley de la Fuerza Aérea del Perú", es una unidad orgánica técnico administrativa dependiente de la DIGED, responsable de especializar y perfeccionar al personal de Oficiales de la FAP, en concordancia con los objetivos institucionales y educativos, mediante una cultura de calidad, investigación e innovación educativa, a fin de lograr líderes con valores y competencias adecuadas, capaces de conducir la Institución en todos sus niveles de comando y otros organismos integrantes del poder aeroespacial, militar y nacional.

2) Adecuación de la ESFAP al sistema educativo nacional:

La ESFAP realiza su adecuación a la Ley Universitaria N° 23733 (hoy 30220) con las siguientes Resoluciones:

- a) El Ministerio de Defensa (MINDEF), con Resolución Ministerial N° 702-2011-DE/SG del 15-07-2011 (Art.1°), autoriza a la ESFAP a organizarse como Escuela de Posgrado (EPG) y a otorgar el grado académico de Maestro o Magíster, así como los Títulos de Segunda y Ulterior Especialidad Profesional, en materias relacionadas en Ciencias de la Administración Aeroespacial, pudiendo efectivizar lo indicado mediante acciones independientes orientadas a desarrollar los correspondientes estudios superiores, dando cumplimiento a la normatividad de la Ley Universitaria y a las disposiciones de la ANR.
- b) La Asamblea Nacional de Rectores (ANR), hoy SUNEDU, con Resolución N° 0815-2011-ANR del 20-07-2011, autoriza la inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la ANR los grados académicos de Maestro, otorgados por las Escuelas Superiores de Guerra, en mérito a lo dispuesto por el Art.11° de la Ley 28359 y la R.M.702-2011-DE/SG del 15-07-2011.

- c) El COEDU, ahora DIGED, con Resolución Directoral N° 011-COEDU del 23-03-2012, designa a la ESFAP como Escuela de Posgrado (EPG) de la FAP; y, autoriza las modificaciones necesarias en su estructura orgánica para su funcionamiento.
- 3) Situación actual de la acreditación de los programas de maestría:
- a) Programa Comando y Estado Mayor (PCEM)/ **Maestría en Doctrina y Administración Aeroespacial:**
- (1) Primera Acreditación:
- Con Resolución N° 030-2014 COSUSINEACE/P del 26-03-2014, el SINEACE otorga la acreditación al Programa Maestría "Doctrina y Administración Aeroespacial", con vigencia de 03 años, comprendido en el periodo del mes de Marzo de 2014 al mes de Febrero de 2017.
- (2) Segunda Acreditación:
- Con Resolución de Presidencia N° 060-2020-SINEACE-CE/DAH-P del 20-04-2020, el SINEACE otorga la acreditación al programa de estudios "Maestría en Doctrina y Administración Aeroespacial" de la ESFAP con una vigencia de seis (6) años, periodo comprendido del 20-04-2020 al 20-04-2026.
- b) Programa de Alto Mando (PAM)/ **Maestría en Gestión, Estrategia y Poder Militar Aeroespacial**
- Con Resolución Directoral N° 019-DIGED del 28-01-2022, que aprueba y pone en vigencia el Programa Anual de Educación de la ESFAP para el año académico 2022, se incluye el desarrollo del Programa de Alto Mando (PAM) / **Maestría en Gestión, Estrategia y Poder Militar Aeroespacial**, con el objetivo educacional el "especializar y perfeccionar a los oficiales del grado de Coronel FAP, para que se desempeñen idóneamente en las funciones de Comando de Alas Aéreas, Comandante/Director/Jefe de las UU.DD de la FAP del mismo nivel, así como para ser integrante del Estado Mayor General de la FAP o Estado Mayor Conjunto o cargos superiores en

**Dir. DIGED 50-5**

**ANEXO “A”**

el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional”. Está programado su inicio del 01 de febrero 2022 al 15 de diciembre 2022 desarrollando 53 créditos. El proceso de acreditación se dará inicio a partir del 2024.

**3.- Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) de la Escuela de Avioneros de la FAP “Sargento 2do. FAP Lázaro Orrego Morales”**

1) Situación orgánica:

La EAFAP, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1139 “Ley de la Fuerza Aérea del Perú”, es una unidad orgánica técnico administrativa dependiente de la DIGED, responsable de formar integralmente al personal de Tropa, en los aspectos militar, moral, psicofísico, académico y cultural, así como calificarlo en las tareas propias de una especialidad para su eficiente desempeño en la Institución, con una permanente práctica de los valores esenciales de la FAP.

2) Adecuación al sistema educativo nacional:

Mediante Resoluciones de las Direcciones Regionales de Educación, se crean los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) que son Sedes descentralizadas que desarrollan especialidades técnicas productivas de la EAFAP.

Centros de Educación Técnico-Productiva - <b>CETPRO</b>	Sede	Código modular
1) SGT2 FAP Lázaro Orrego Morales	ALAR2	0782250
2) CAP FAP José Abelardo Quiñones Gonzales	ALAR3	1692763
3) SGT2 FAP Lázaro Orrego Morales	ALAR5	1230622
4) TC3 FAP Erick Díaz Cabrel	GRUP2	1271923
5) ALF FAP Rosendo Bravo Carrillo	GRUP4	0898056
6) CAP FAP José Quiñones Gonzales	GRUP6	21461433
7) SGT2 FAP Lázaro Orrego Morales	GRUP7	1553619
8) Virgen de Loreto	EFOPI	1237015
9) Virgen de Loreto	EAFAP	1087485

3) Situación actual de la acreditación:

Sin acreditación.

**NORMAS INTERNAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PRE Y POSGRADO**

**1.- Para Instituciones de Educación Superior de rango universitario y tecnológico, y el nivel de pre y posgrado, respectivamente:**

- a. Estatuto
- b. Reglamento General
- c. Reglamento del Consejo Superior
- d. Reglamento del Consejo Consultivo
- e. Reglamento del Consejo Asesor
- f. Reglamento del Consejo Editorial
- g. Reglamento del Comité de Vigilancia
- h. Reglamento del Consejo Académico
- i. Reglamento del Consejo de Investigación
- j. Reglamento del Consejo de Disciplina
- k. Reglamento del Consejo del Deporte
- l. Reglamento de Publicaciones, Propiedad Intelectual y Derechos de Autor
- m. Reglamento de Grados y Títulos
- n. Reglamento de Admisión
- o. Reglamento de Evaluación
- p. Reglamento de Disciplina
- q. Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- r. Reglamento del Estudiante
- s. Reglamento del Docente
- t. Reglamento de Investigación
- u. Reglamento de Deportes y Educación Física
- v. Reglamento de Gestión Administrativa
- w. Reglamento de Educación a Distancia
- x. Reglamento de Convalidación y Revalidación
- y. Reglamentos de Distinciones Honoríficas
- z. Reglamento de Becas.

**2.- Para Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO).**

- a.- **Proyecto Educativo Institucional (PEI):** Orienta la planificación a mediano plazo. Se elabora con participación de la comunidad educativa, sectores productivos de su entorno; prioriza en su diagnóstico la identificación de las demandas laborales del sector productivo
- b.- **Reglamento Interno (RI):** Establece conjunto de normas generales que regulan actividades académicas, funciones de los órganos que conforman la organización del CETPRO, los deberes y derechos de los y las estudiantes y su relación entre ellos, los procesos académicos, entre otros.

**Dir. DIGED 50-5**

**ANEXO “B”**

- c.- **Plan Anual de Trabajo (PAT):** Contiene las actividades técnico-pedagógicas previstas en el año lectivo y concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional. Para su elaboración se toma como base los resultados del Informe de Gestión Anual del año anterior.
- d.- **Informe de Gestión Anual (IGA):** Contiene los logros, avances, dificultades y retos en la ejecución del Plan Anual de Trabajo; plantea las recomendaciones para mejorar la calidad del servicio educativo. Es producto de la evaluación de la institución y sirve de diagnóstico para el PAT del año lectivo siguiente.

Fuente: **ANEXO “C” - Directiva General N° 009-2021-MINDEF/VPD-DIGEDOC**, que establece normas y procedimientos generales para **consolidar la calidad educativa en el Sistema Educativo del Sector Defensa** (aprobada con Resolución Ministerial N° 0650-2021- DE del 03-11-2021).



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN**

**1.- Objetivo general**

El propósito fundamental de la autoevaluación es analizar, reflexionar, conocer y lograr el mejoramiento institucional, derivado de lo anterior, la intencionalidad es desarrollar y consolidar la propia capacidad para autoevaluarse.

**2.- Objetivos específicos**

- a.- Proporcionar a la institución educativa que gestiona el programa de estudios, información relevante y oportuna para el proceso de toma de decisiones.
- b.- Establecer un procedimiento estándar que contribuya a hacer eficiente y eficaz el seguimiento del cumplimiento del plan de mejora desarrollado a partir de los resultados de la autoevaluación.
- c.- Proporcionar, de forma sistematizada, información sobre las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades de desarrollo del programa de estudios.
- d.- Promover una cultura de evaluación interna y externa en base a un modelo de calidad.

**3.- Responsabilidades**

- a.- Del Director de la institución educativa.

En el proceso de evaluación con fines de acreditación, el Director de la institución educativa participa como "Patrocinador" y tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Aporta el liderazgo, compromiso, dirección, motivación y reconocimientos, para la ejecución de los procesos de evaluación: autoevaluación y evaluación externa.
- 2) Garantiza la disponibilidad del presupuesto y los recursos humanos necesarios.
- 3) Comunica a sus subordinados su propósito y beneficios del proceso de evaluación con fines de acreditación.
- 4) Vence la resistencia y la pasividad.
- 5) Garantiza la transparencia y veracidad de los resultados.

- b.- Del Jefe del área académica de la institución educativa

El Jefe del área académica de la institución educativa participa en el proceso de acreditación como "Gestor" y debe lograr que

**Dir. DIGED 50-5**

**ANEXO "C"**

la implementación de la autoevaluación alcance el éxito, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Trabaja con el Director de la institución educativa para optimizar los beneficios y resultados.
- 2) Comprueba que los objetivos y beneficios que se quiere obtener con la autoevaluación estén claros y se hayan comunicado bien.
- 3) Aporta liderazgo al equipo de trabajo. Planifica y coordina las actividades del equipo.
- 4) Establece el plan de capacitación para el equipo de trabajo.
- 5) Desarrolla y fomenta la comprensión de los conceptos fundamentales de las normas a utilizar.
- 6) Garantiza los recursos necesarios para la implementación de la autoevaluación.
- 7) Identifica fuentes de datos, y garantiza que los datos recogidos sean fiables y estén actualizados
- 8) Es consciente del impacto que causa la presencia en entrevistas y otras intervenciones.
- 9) Recoge los datos (traducidos en evidencias para apoyar los puntos fuertes y áreas de mejora) de manera coherente.
- 10) Es el responsable de redactar la memoria del proceso.

c.- Para el proceso de evaluación con fines de acreditación en el Sistema Educativo del Sector Defensa se establece la siguiente organización y funciones:

- 1) Unidad Central de Gestión de la Calidad Educativa, a cargo de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, que tiene las siguientes funciones:
  - a) Establecer las políticas de organización, orientación, dirección y evaluación del proceso de autoevaluación, el mismo que es de carácter permanente.
  - b) Aprobar los procedimientos y estructuras formales, de acuerdo con los resultados obtenidos en la autoevaluación y ordenar los correctivos necesarios.
  - c) Apoyar en el análisis y evaluación de los resultados de la información obtenida dentro del proceso.
- 2) Unidades descentralizadas de gestión de la calidad educativa, a cargo de las Direcciones Generales, que tienen las siguientes funciones:

- a) Responde por el desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma de trabajo del sistema educativo a su cargo.
  - b) Determina los factores relevantes del sistema organizacional o programas que se van a evaluar.
  - c) Realiza las mejoras, cambios y transformaciones ordenadas por el Comité de la Calidad respectivo.
  - d) Diseña y aprueba los instrumentos destinados a obtener la información.
  - e) Establece los criterios para la medición y evaluación de los logros esperados.
- 3) Unidades Internas de Gestión de la Calidad Educativa, a cargo de cada institución educativa (Oficina de Calidad Educativa) y se consideran de acuerdo a lo siguiente:
- a) Área de Gestión de la Calidad, que planifica y asesora en la gestión institucional por procesos o el Área de Aseguramiento de la Calidad y Mejora Continua, según corresponda, que asesora al Comité de Calidad y subcomités de calidad, según corresponda, que tiene las siguientes responsabilidades:
    - (1) Ejecuta y evalúa las normas y documentos que constituyen la fundamentación
    - (2) Elabora el cronograma de trabajo.
    - (3) Elabora encuestas, talleres, entrevistas y programas de sensibilización a la comunidad educativa de la institución educativa.
    - (4) Verifica, analiza y valora los indicadores y características de cada uno de los estándares y factores de evaluación establecidos por el SINEACE, según corresponda.
    - (5) Organiza, tabula y procesa la información obtenida en las encuestas, talleres y entrevistas.
    - (6) Diseña y aprueba los instrumentos destinados a obtener la información.
    - (7) Determina los factores relevantes del sistema organizacional o programas que se van a evaluar.
    - (8) Analiza y evalúa los resultados de la información obtenida dentro del proceso.
    - (9) Propone y supervisa las mejoras, cambios y transformaciones necesarias para el logro de la acreditación.
    - (10) Elabora el diagnóstico situacional del programa de estudios, Plan de Autoevaluación (Etapa previa al proceso, etapa autoevaluación, etapa de

evaluación externa, etapa de acreditación), Planes de Mejora y el respectivo Informe de Autoevaluación, con documentos de sustento, el que será remitido al SINEACE.

- b) Área de Gestión de Auditoría, responsable de realizar la auditoría interna y gestionar la auditoría externa, las cuales constituyen un proceso sistémico y sistemático de control para evaluar el desempeño del proceso sistémico de Gestión de la Calidad, cuyos resultados se someten a la aprobación de la alta dirección, y se constituyen en insumos para la mejora continua. Los propósitos de la auditoría de calidad educativa son:
- (1) Promover una cultura de mejora continua de la educación, soportada en procesos de evaluación técnicos e integrales, que garanticen el cumplimiento de los requisitos de calidad en educación, y las políticas públicas dispuestas por las autoridades del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Educación.
  - (2) Entregar a las instituciones educativas, a las autoridades de regulación y a las distintas partes interesadas, una evaluación completa sobre el cumplimiento de los procesos y estándares de calidad, soportada en evidencias confiables, obtenidas dentro de un marco legal y ético.
  - (3) Suministrar información a los centros educativos, para la mejora continua.

#### **4.- Fuentes de Información**

- a.- Para el proceso de autoevaluación, las fuentes de información, corresponden al organigrama de una institución educativa y son las que, por su naturaleza directiva y función gerencial, pueden proporcionar información de primera mano, además de apoyar la interacción y la coordinación entre el "Comité de Calidad" y la comunidad educativa para el desarrollo de las tareas propias de la autoevaluación.
- b.- La información documental, hace referencia a todos aquellos documentos, que se constituyen en evidencia y sustentan el quehacer educativo; estos pueden ser: Leyes, Decretos, Resoluciones, Directivas, Oficios, Actas, etc.

- c.- Las encuestas tienen como finalidad conocer en forma general, la opinión de los usuarios de la respectiva institución educativa.
- d.- Las consultas y entrevistas permiten conocer la opinión de la comunidad sobre aspectos específicos del proceso educativo.
- e.- Los datos estadísticos son evidencias documentales acerca de diferentes aspectos, tales como ingresos, promociones, graduados, deserciones, baja académica, entre otros.
- f.- Los talleres son eventos en los cuales la comunidad académica tiene la oportunidad de participar, mediante el análisis, la reflexión, la discusión y el aporte de ideas y sugerencias para el mejoramiento de aquellos aspectos incidentes en el proceso de formación.
- g.- Los resultados obtenidos de la aplicación de estos instrumentos, y el cotejo de los mismos, son base fundamental de la autoevaluación, dado que posibilitan identificar fortalezas y debilidades del proceso académico y proyectar los planes de mejora.

Fuente: **ANEXO "A" - Directiva General N° 009-2021-MINDEF/VPD-DIGEDOC**, que establece normas y procedimientos generales para **consolidar la calidad educativa en el Sistema Educativo del Sector Defensa** (aprobada con Resolución Ministerial N° 0650-2021- DE del 03-11-2021)



## **LINEAMIENTOS PARA LA ETAPA DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN**

### **1.- Etapa de Autoevaluación**

La etapa de autoevaluación con fines de acreditación, comprende desde que el programa de estudio/institución se encuentra registrado en el SINEACE a través del Sistema de Gestión de la Información de la Acreditación (SIGIA), cuenta con un Código Único de Identificación (CUI), y ha registrado los datos de los miembros de su respectivo comité de calidad hasta la presentación del informe final de evaluación externa, con el compromiso a reportar sus avances periódicamente a través del Sistema de Autoevaluación (SAE) para Institutos o Universidad.

El Comité de Calidad de cada programa de estudios, tiene a su cargo lo siguiente:

- a.- El proceso de autoevaluación: El Plan de Autoevaluación.
- b.- El Informe de autoevaluación, el que debe confeccionarse de acuerdo a los formatos aprobados y vigentes por SINEACE para tal efecto, anexando los documentos de sustento correspondiente. Ambos documentos deberán ser remitidos al SINEACE en medio digital
- c.- El Informe de evaluación externa.
- d.- Los Planes de mejora

### **2.- Informe de Autoevaluación**

El informe de Autoevaluación es un documento que presenta los resultados finales de la evaluación realizada por el programa de estudio/institución educativa, con la participación de sus actores. Contiene evidencias que demuestran el logro de los estándares definidos por el SINEACE.

En ese sentido, es un documento de trabajo conciso y uniforme en su redacción, está organizado y escrito con claridad evitando el uso de terminología especializada o neologismos. El informe se presenta como un texto integrado, con numeración secuencial que oriente a sus lectores. No es una colección de informes de grupos de trabajo o de recopiladores de datos. El cuerpo del informe, sin anexos, debe ser comprensible por sí mismo. Los cuadros y gráficos están debidamente estructurados y numerados, los que están referenciados en el texto del informe; texto que incluye de que documento ha sido extraída la información.

## Dir. DIGED 50-5

### ANEXO "E"

El informe incluye las siguientes partes:

- a.- Resumen ejecutivo: síntesis de los aspectos más importantes del informe.
- b.- Texto, o cuerpo del informe:
  - 1) **Introducción**
  - 2) **Descripción del programa de estudios/institución:** Información general y breve sobre creación, características, organización administrativa y académica.
  - 3) **Descripción del proceso de autoevaluación:** Se informa cómo ha sido llevado a cabo el proceso en sus sucesivas fases, en cuanto a metodología y recursos utilizados.
  - 4) **Resultados:** Se presentan para cada factor a partir del análisis de sus estándares.
  - 5) **Plan de mejora:** Se presentan las acciones correctivas para cada uno de los estándares no alcanzados, considerando: actividades, responsables, meta, recursos, fecha límite e indicadores de cumplimiento.
- c.- Anexos: Documentación que sustentan el análisis y los resultados de la autoevaluación y que puede estar soportada en papel, disco óptico o electrónico, fotografía, muestra patrón o una combinación de estos.
- d.- El informe en versión digital se presenta en formato PDF, tipo de fuente: Arial 10.

### 3.- Estructura del Informe de Autoevaluación

- a.- Carátula del Informe de Autoevaluación.
  - 1) Nombre de la institución educativa.
  - 2) Nombre del programa de estudio.
  - 3) Modalidad.
  - 4) Dirección del programa de estudio:
    - a) Distrito/Provincia/Departamento
    - b) Teléfono/Fax/Correo electrónico
    - c) Página Web
  - 5) Integrantes del Comité de Calidad y subcomités de calidad, si lo hubiera
  - 6) Fecha de presentación del informe de autoevaluación
  - 7) Firma del Director General/Director de la institución educativa
- b.- Resumen ejecutivo (máximo 500 palabras).
- c.- Introducción (500 palabras).
- d.- Descripción del programa de estudio.



- 1) Historia del programa de estudio (máximo 150 palabras)
- 2) Misión (máximo 100 palabras)
- 3) Visión (máximo 100 palabras)
- 4) Autoridad responsable de la unidad académica que gestiona el programa de estudio.
- 5) Resolución Directoral de autorización
- 6) Número de Cadetes/Alumnos matriculados en el semestre académico previo a la autoevaluación.
  - Número de promociones.
  - Número de graduados.
  - Número de titulados.
  - Grado académico que otorga (para pregrado).
  - Título profesional/profesional técnico que otorga.

e.- Descripción del proceso de autoevaluación ejecutado (máximo 1000 palabras)

#### 4.- Resultados

Se describe para cada uno de los estándares de acuerdo con el orden de aparición en la matriz del modelo de acreditación correspondiente y vigente.

<b>Dimensión</b>				
Factor:	Conclusión:			
<b>Estándar</b>	<b>Cumplimiento</b>		<b>Justificación</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
	<b>Sí</b>	<b>No</b>		
Estándar 1:				
Estándar 2:				
Estándar 3:				
Estándar 4:				
Estándar <i>n</i> :				
Total:				

#### 5.- Planes de mejora

<b>N°</b>	<b>Estándar</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsabilidades</b>	<b>Meta</b>	<b>Recursos</b>	<b>Fecha Límite</b>	<b>Indicador de Cumplimiento</b>	<b>Estatus (*)</b>

Fuente: **ANEXO "B" - Directiva General N° 009-2021-MINDEF/VPD-DIGEDOC**, que establece normas y procedimientos generales para **consolidar la calidad educativa en el Sistema Educativo del Sector Defensa** (aprobada con Resolución Ministerial N° 0650-2021- DE del 03-11-2021)



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Acreditación:** Es el reconocimiento público y temporal que otorga el SINEACE, a los niveles altos de calidad de los programas de estudio e instituciones de Educación Superior y Técnico Productivo (ESTP), como consecuencia de la evaluación satisfactoria en la que se valora los resultados y el impacto generado por la institución educativa/programa de estudio en su entorno, en el marco de sus objetivos misionales y de acuerdo con los estándares nacionales y de excelencia aprobados por el SINEACE.

**Aseguramiento de la calidad:** Es el conjunto de procesos impulsados por el Estado para garantizar a la población, un servicio educativo que cumpla con estándares de calidad que aseguran el desarrollo personal y profesional de los estudiantes; así como la generación de un impacto positivo de la educación, en la sociedad, en el marco de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.

**Autoevaluación:** Actividad continua, constructiva, dinámica y contextualizada mediante la cual, una institución educativa/programa de estudio, se organiza y reflexiona sistemáticamente sobre sus fines, procesos, estrategias, prácticas y resultados, contrastándolos con un referente de calidad que le ayude a tomar decisiones para gestionar cambios y mejorar con base en evidencias.

**Comisión de Evaluación Externa (CEE):** Equipo de evaluadores externos registrados y certificados por el SINEACE, convocados por una Entidad Evaluadora Externa autorizada para una actividad de evaluación externa determinada. Tienen a su cargo realizar la evaluación externa con fines de acreditación.

**Comité de calidad:** Equipo conformado por diferentes actores de la institución educativa/programa de estudio. Tienen a su cargo la conducción de la autoevaluación.

**Criterio de evaluación:** Principio o referencia que orienta la evaluación del cumplimiento de estándares.

**Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior y Técnico Productiva (DEA):** Dependencia de línea del SINEACE responsable de monitorear el cumplimiento del Reglamento

**Entidad Evaluadora Externa (EEE):** Institución especializada autorizada y registrada por el SINEACE. Tiene a su cargo; coordinar, organizar e implementar el desarrollo de la evaluación externa con fines de acreditación.

## **Dir. DIGED 50-5**

### **ANEXO “E”**

**Evaluación externa:** Actividad de análisis y valoración que permite constatar la situación de la institución educativa/programa de estudio, respecto del nivel de logro de los estándares, aprobados por el SINEACE, con fines de acreditación.

**Informe anual de seguimiento:** Documento elaborado por la institución educativa/programa de estudio acreditada/o, que refleja el conjunto de acciones que se han realizado con el objeto de dar sostenibilidad a los estándares del modelo de acreditación e institucionalizar la cultura de mejora continua.

**Estándar:** Descripción de expectativas de calidad que las instituciones educativas o programas debe cumplir para obtener la acreditación. Están contenidos en factores que inciden en la calidad de los mismos.

**Evaluación externa con fines de acreditación:** Proceso de verificación, análisis y valoración que se realiza a las instituciones educativas o programas, a cargo de una Entidad Evaluadora con autorización vigente emitida por el SINEACE. Permite constatar el logro de los estándares.

**Factor:** Variables o grupo de variables que caracterizan a una dimensión y que incide en la calidad de las instituciones educativas, áreas, especialidades o programas.

**Grados académicos:** Reconocimiento dado por las universidades, a nombre de la Nación, después de la culminación exitosa de un programa de estudios. Los grados académicos otorgados son: Bachiller, Maestro y Doctor.

**Grupos de interés:** Instituciones o individuos como: Empleadores, gobiernos regionales, gobiernos locales, asociaciones profesionales y representantes de la sociedad civil, que reciben los beneficios indirectos del servicio educativo y, por tanto, plantean requisitos de calidad. Algunas instituciones pueden incluir a otros actores internos a la institución educativa.

**Informe de autoevaluación:** Documento que presenta los resultados de la evaluación interna llevada a cabo por la propia institución o programa de estudios, con la participación de sus actores, dando cuenta de la evidencia específica de cumplimiento del logro de los estándares definidos por SINEACE.

**Informe final de evaluación externa:** Documento elaborado por la comisión de evaluación externa y aprobada por la Entidad Evaluadora Externa autorizada que presenta los resultados de la evaluación externa. Contiene la sistematización del proceso, los hallazgos, la valoración asignada respecto del logro de los estándares y las fortalezas y

oportunidades de mejora de la institución educativa/programa de estudio evaluado

**Innovación:** Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas.

**Innovación Tecnológica:** Es la interacción entre las oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades, implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso o servicio y los cambios tecnológicos de los mismos. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieren sustancialmente de las existentes con anterioridad. Consideran la innovación de producto y de proceso.

**Investigación.** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, la que puede ser básica o aplicada.

**Investigación Aplicada:** Se entiende por investigación aplicada a la generación o aplicación de conocimientos con vistas a utilizarlos en el desarrollo de productos o procesos nuevos o para suscitar mejoras importantes de productos o procesos existentes.

**Mejora continua:** Actividad recurrente para mejorar resultados medibles. El proceso de establecer objetivos y de encontrar oportunidades para la mejora. Es un proceso continuo mediante el uso de hallazgos dados durante la autoevaluación, los que generalmente conducen a acciones correctivas o preventivas.

**Modelo de calidad para la acreditación o su equivalente:** Documento técnico normativo aprobado por organismo acreditador de cada país. En el caso del Perú, el SINEACE aprueba los modelos que orientan la evaluación con fines de acreditación de instituciones educativas y/o programas de estudio, en coherencia con las políticas públicas nacionales.

**Plan de Desarrollo Académico:** Documento que define los objetivos, políticas, metas y estrategias para el perfeccionamiento y desarrollo docente que conduce a la formación integral de los estudiantes.

**Plan de Estudios:** Conjunto de cursos/ unidades didácticas, ordenados por criterios de secuencialidad y grado de complejidad, que constituyen la propuesta de formación del currículo.

## **Dir. DIGED 50-5**

### **ANEXO “E”**

**Plan estratégico:** Documento que define, con proyección a futuro, objetivos, políticas, metas y estrategias, producto de un proceso participativo de análisis y evaluación de la demanda, oportunidades y limitaciones del entorno, así como de las fortalezas y debilidades de la institución en un tiempo determinado.

**Plan operativo:** Documento que despliega las acciones de las unidades gestoras (direcciones, oficinas y similares) para lograr determinadas metas, considerando los recursos necesarios para su ejecución.

**Programa de estudios:** Conjunto de estudios con los que se obtiene algún grado académico.

**Proceso:** Conjunto de operaciones desarrolladas secuencialmente por la institución para efectos de su transformación y/o mejora continua.

**Sistema de gestión de calidad:** Conjunto de elementos del programa de estudios o institución interrelacionados para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos, relacionado con la calidad.

**Fuente:** Tomado de:

*Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva (SINEACE, 2021)*

*Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Institutos y Escuelas de Educación Superior (SINEACE).*

*Directiva General N° 009-2021-MINDEF/VPD-DIGEDOC, que establece normas y procedimientos generales para consolidar la calidad educativa en el Sistema Educativo del Sector Defensa.*